

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
Fuera de CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 16.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 358

Habiendo sido robadas el día 14 del actual de la casería denominada de las Morenas, término de Puente Genil, las caballerías y efectos que á continuación se expresan, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías, así como á la captura de los autores, que entregarán al Juzgado, caso de ser habidos, para los efectos que en justicia procedan, y me darán cuenta con urgencia, caso de que así ocurriese.

Córdoba 17 de Septiembre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas de las caballerías hurtadas

Una yegua torda, de 10 años, con hierro formando una C horizontal y una T. dentro de ella, descalza de una mano y un pie.

Un mulo entrepelado, de 10 años, con la marca, y tiene una rozadura en la testera.

Otro entrepelado, oscuro, de 4 años, sin hierro.

Otro de 3 años, castaño oscuro, y sin hierro también.

Además tres costales de trigo, dos de avena, uno de escaña, un pañuelo de seda, unos zapatos, una chaqueta,

tres camisas, nueve panes, un paquete de tabaco y cinco duros en metálico.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Núm. 350

(Conclusión)

De haberse comunicado á la Dirección general, Rector y Habilitado, la fecha en que D. Pedro Muñoz Molleja y D.ª Etelvina González y González, se habían hecho cargo, respectivamente, de la Escuela elemental de niños de Zuheros y de la primera de niñas de Puente Genil, cuyos destinos obtuvieron los interesados en virtud de oposición.

De que la Junta Central de Derechos pasivos, trasfirió á esta provincial la cantidad de pesetas 4812'17 para pago de los haberes de los jubilados y pensionistas, respectivos al cuarto trimestre de 1891 á 92, y de que igualmente había trasferido la de 125 pesetas para satisfacer á D.ª Pastora Chacón las partidas que, por razón del 3 por 100, fueron descontadas á su difunto esposo, Auxiliar de Santaella.

De que el Alcalde de Cabra participó la fecha en que D. Prudencio de Luna y Amo, había cesado, por pase á otro destino, en el desempeño de la Escuela de párvulos de dicha ciudad.

De que interin estaba vacante la anterior Escuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 11 del Reglamento de 21 de Abril último, se había encargado de regentarla el Auxiliar de la misma D. Francisco Javier Luna.

De que se remitió al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia, certificado de los antecedentes personales del Maestro Sr. Luna y Amo.

De que el Alcalde de Fuente Obejuna comunicó la fecha en que D.ª Milagros Geilín había cesado en el cargo de Maestra de la segunda Escuela de niñas de dicha villa, y que D.ª Teresa Mostaza, nombrada para indicado destino, no se había presentado á tomar

posesión del mismo. De que en su vista, se había dado conocimiento á la Dirección general y al Rectorado, á los efectos prevenidos en el artículo 171 de la vigente ley de Instrucción pública, y que mientras estaba vacante la referida clase, se había encargado de regentarla la Auxiliar de la misma, D.ª Carmen Ruiz.

De que fué comunicada la orden de permuta de destinos, concedida á los Maestros D. Vicente del Rey Tejada, de la primera de niños del Belmez, y á D. Miguel Martínez Requena, de la de igual clase de Fuente Obejuna; y la fecha en que tomaron posesión de sus nuevos cargos.

De que á las oportunas ordenes del Sr. Gobernador Presidente, con motivo del hundimiento de un tejado del edificio que ocupa en Priego la Escuela superior de niños, había participado el Alcalde de dicha ciudad y el Maestro de referida Escuela, estar ya reparados todos los desperfectos ocasionados. De que se entregó á D. Juan Villa Tejederas, la comunicación al efecto remitida por el Sr. Gobernador civil de Canarias.

De haberse comunicado el fallecimiento de D. Antonio Granados, Maestro de la incompleta de Ochavillo del Río (Fuente Palmera), y el nombramiento de D. Pedro Gamero para servir accidentalmente dicha clase.

De haberse remitido al Sr. Gobernador civil de esta provincia, un certificado de los antecedentes personales de D.ª Francisca Cepillo, Maestra de la primera de niñas de Fuente Obejuna.

De que igualmente se remitió á doña Rosario Serrano, Maestra de Carcabuey, una comunicación que al efecto había pasado el presidente de la Junta de Granada.

De que se participó á D. Juan Reina Estrada, Maestro de la incompleta de Fuente la Lancha, su nombramiento para la elemental de niños de Benatal, en la provincia de Jaén.

De que se expidió un certificado de

oposiciones á D.ª María Valvanera y otro á D. Manuel Gómez Calle.

De que el Alcalde de Pedroche había decretado la clausura de las Escuelas, por reinar en dicha localidad la enfermedad conocida por Coqueluche.

De que se comunicó el fallecimiento de D. Julián Carmona, Maestro de la primera de niños de Montilla, y de que, en virtud del reglamento de 21 de Abril último, se había encargado del desempeño de referida Escuela, el Auxiliar de la misma D. José Burgos Gordillo.

De que, previo el oportuno informe del Inspector de primera enseñanza, se concede autorización á D.ª Carmen García, á D. Antonio Manuel Aragón y á D. Ramón Ruano Caballero, para invertir en otros objetos distintos varias partidas presupuestas en el de material de 1891 á 92.

De que se transfirió á la Junta Central de Derechos pasivos, la cantidad de pesetas 3.231,77, procedente de ingresos realizados por el Habilitado durante el mes de Junio último.

De haberse dado á conocer al anterior Habilitado la fecha en que los Maestros don Antonio Baños, don Rafael Gamiz y doña María Josefa Adamuz volvieron á encargarse de sus destinos, terminada la licencia que les fué concedida.

De que, como interesaba la Inspección general de primera enseñanza, se remitieron á todos los Alcaldes de esta provincia dos ejemplares del interrogatorio núm. 9, referentes á datos estadísticos.

De haberse comunicado al Alcalde de Cabra la Real orden de 6 del presente mes, relativa al arreglo de la enseñanza en las dos Escuelas de adultos establecidas en dicha ciudad.

De que en el BOLETIN OFICIAL del día 14 de Julio último se insertó la circular dispuesta por el señor Presidente, recordando, con motivo de las vacaciones, la orden de la Inspección de 8 de Agosto de 1891.

De haberse concedido licencia al

Maestro de Fuente Tójar don Salvador Bueno, para que estudie el tercer año de la carrera en la Escuela Normal de Málaga.

De que se remitió al Inspector general de primera enseñanza un estado demostrativo de la situación del pago de dichas atenciones en esta provincia.

De que concedida la permuta de sus destinos á las Maestras doña María Josefa Adamuz, de Cañete de las Torres, y á doña Asunción de Carvajal y de Mesa, de la del Gastor, en la provincia de Cádiz, se había comunicado dicha concesión, y la fecha en que de sus nuevos cargos se posesionaron las interesadas.

De que se participó el fallecimiento de don Carlos Golmayo, Maestro de la Escuela elemental de niños de Hornachuelos, y de que se había encargado del desempeño de la misma el Auxiliar don Pedro Aguilar Fernández, como de la de adultos que aquel también servía.

De que se denegó al sustituto que fué del Maestro de la segunda Escuela elemental de niños de Villanueva de Córdoba la pretensión de que se le abonasen las cantidades correspondientes á retribuciones y alquileres, durante el tiempo que estuvo sirviendo la referida Escuela en tal concepto.

De que se pasó á informe del Alcalde de Santaella la instancia de la Maestra de la Escuela elemental de niñas, reclamando se le abone mayor cantidad por razón de alquileres.

De que se participó la orden concediendo permuta de destinos á los Maestros don José Enciso Bonilla de la primera de niños de La Rambla, y á don Manuel Usano de la de San Vicente de Alcántara (Badajoz), y la fecha en que se posesionaron de sus nuevos cargos.

De haberse comunicado al Ilmo. señor Rector de este distrito que el Ayuntamiento de Fernán Núñez había suprimido por estar vacante la plaza de Auxiliar de la Escuela elemental de niñas.

De que, por no prestar ya sus servicios en esta provincia, se devolvió al Juez municipal de La Rambla, el oficio dirigido por el mismo, en solicitud de que, al Maestro que fué de la primera Escuela elemental de niños de dicha villa, se le retuviese la 4.ª parte de su sueldo.

De haberse interesado del Alcalde de La Carlota, incluyese en presupuesto mayor cantidad de la figurada en otros años, por razón de alquileres de la casa que habita el Maestro de la elemental de niños.

De que se comunicó la permuta de destinos, concedida á los Maestros don Manuel Palomino, de Palenciana, y don José Delgado, de Villaverde del Río; y la fecha en que tomaron posesión de sus nuevos cargos.

De que se remitió al ilustrísimo señor Director general, copia del acta de la sesión celebrada por esta Junta el día 20 de Junio último, y al señor Gobernador civil, para el curso debido, la propuesta en terna, formada por el Ayuntamiento de esta capital, para el nombramiento del vocal que lo representa en esta Corporación.

Enterada del razonado informe emitido por el Alcalde de la Rambla, resolvió dar por visto el oficio del Maestro de la segunda Escuela elemental de niños de dicha villa, pidiendo se le abone mayor cantidad por razón de alquileres.

Quedó enterada de los nombramientos hechos por el ilustrísimo Sr. Rector de este distrito, en virtud de concurso de traslado, á favor de don Francisco Valero y Valero, para Auxiliar de la tercera Escuela de niños de Montilla, y el de D. Santiago de la Cámara, para igual destino en la primera de Baena; y de las fechas en que ambos interesados tomaron posesión de sus respectivos cargos.

Acordó sobreseer el expediente de cargos instruido al Maestro y Auxiliar de la primera Escuela elemental de niños de Belmez.

Visto lo informado por el Ayuntamiento de la anterior villa y por el Inspector de primera enseñanza, acordó la Junta se digese á la Maestra de la primera Escuela elemental de niñas, que en lo sucesivo se abstenga de producir quejas sobre las condiciones de la casa que habita.

Examinado el expediente de cargos instruido al Maestro de la Escuela elemental de niños de Alcaracejos, y leído el informe evacuado por el Inspector, se acordó remitir aquel al ilustrísimo Sr. Rector, proponiéndole la conveniencia de que referido Maestro sea trasladado á otra Escuela de igual categoría y sueldo.

Resolvió decir á la Maestra de la incompleta del Tejar, que esté á lo ya acordado, sobre su reclamación de abono de alquileres.

Igual acuerdo recayó con motivo de la comunicación dirigida por la Maestra de la primera Escuela elemental de niñas de Benamejí, insistiendo en que la nueva casa que le ha destinado el Ayuntamiento, no reúne buenas condiciones, ni está enclavada en el distrito parroquial á que su Escuela pertenece.

Que fuese remitida á la excelentísima Diputación provincial, la cuenta de gastos de material de la Secretaría é Intervención de esta Junta, respectiva á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Aprobó el contrato de arrendamiento de casas hecho por la Junta local y los Maestros de primera enseñanza de La Granjuela.

Con el respectivo informe, acordó pasar al ilustrísimo Sr. Rector la instancia de D. José Córdoba Aguilera, Auxiliar de la superior de Montilla, en solicitud de nuevo título administrativo; y la promovida por don Antonio Villa Tejederas, Auxiliar de la de párvulos del distrito de la izquierda de esta capital, pidiendo se le considere sirviendo su destino en comisión.

Quedar enterada de haberse aplicado á obligaciones de primera enseñanza, los intereses cobrados por el 80 por 100 de Propios de los pueblos de Fuente Palmera, Montemayor y Santaella; y de que se pasaron al Sr. Gobernador civil, las instancias de los Maestros de

Encinas Reales y del jubilado D. Pablo Martín Lozano, en solicitud de abono de haberes atrasados.

De que se devolvió al Ayuntamiento de Doña Mencía, la cantidad de pesetas 91'54, procedente de las partidas que dejó sin invertir en material, el Maestro que fué de la Escuela de párvulos de dicha villa, don José Antón Galiana.

De que se pasó al Cajero de los fondos de primera enseñanza, un estado de las cantidades que, por tal concepto, tenía que ingresar el Ayuntamiento de Rute, en el cuarto trimestre de 1891 á 92.

Examinados todos los expedientes presentados en solicitud de la plaza vacante en la segunda clase del Escalafón de Maestros, y resultando D. José Morte y Molina, que lo es de la Escuela de párvulos de Montilla, con más méritos entre todos los aspirantes, acordó la Junta nombrarlo para dicha plaza, así como á D.ª Socorro Madrid, Maestra de la segunda elemental de niñas de Belmez, para la que también vacante existía en la tercera clase de mencionado Escalafón.

Aprobó las cuentas de material de todas las Escuelas públicas de la provincia, respectivas al año económico de 1890 á 91.

Aprobó también todos los presupuestos de material presentados hasta la fecha y respectivos al ejercicio de 1892 á 93.

Resolvió decir á los Alcaldes de Aguilar, La Rambla, Cabra, Montoro, San Sebastián, Priego, Doña Mencía y Villafranca, que se había enterado con satisfacción y agrado del favorable resultado que en las Escuelas establecidas en sus respectivas localidades, obtenían en la enseñanza de sus alumnos los Maestros encargados de regentarlas.

Por último, leída por el Secretario de la Junta una extensa memoria redactada con motivo de la imposición del descuento del 1 por 100 que establece la vigente ley de presupuestos sobre todas las partidas que en los mismos se consigna, acordó aquella elevar en consulta de la Superioridad:

1.º Si el referido descuento sólo se ha de imponer á las partidas que se satisfagan á los Maestros por concepto de personal y material.

2.º Si las que se abonen por retribuciones y alquileres, han de estar exentas como se propone de dicho impuesto, ó sólo han de tenerlo aquellas que perciban por retribuciones los Maestros que hayan tomado posesión de sus destinos después del día 30 de Junio del presente año.

3.º Si como se desprende de la instrucción provisional dictada en la anterior fecha, los Ayuntamientos han de ser los encargados de la recaudación de referido impuesto y como consecuencia sólo se les ha de admitir en la Caja de primera enseñanza la cantidad líquida de las partidas que lo sufran.

4.º Si la exacción del tan repetido descuento, ha de reflejarse en los mandados practicar por la Ley de derechos pasivos del Magisterio, ó ha de prescin-

dirse de él, para todos los efectos de dicha Ley y órdenes posteriores.

5.º Si se cree llegada la hora de introducir una variación radical en la documentación que para el pago de los haberes y emolumentos que disfrutan los Maestros señalaba la disposición tercera de la R. O. de 15 de Julio de 1882, no sólo por haber sido variado con posterioridad el orden de preferencia que en el pago de conceptos establece dicha soberana resolución, si no por lo difícil y confuso que resulta sujetar el tan repetido pago á la clasificación de nóminas y recibos que por aquella se determinaban.

Y 6.º y último. Si acordado lo que se propone en el párrafo anterior, se aprueba el adjunto modelo de nómina trimestral:

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Rafael González.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Número 352

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTICULOS VERIFICADAS EN ESTA FACTORIA DURANTE EL MES DE LA FECHA.

ARTÍCULOS	PRECIOS
	Ptas.
Leña de jaras: (80 quintales métricos) á	3'54
Cebada: (1100 hectólitros) á	13'76
Paja: (1.350 quintales métricos) á	5'85

Córdoba 15 de Septiembre de 1892.—El Administrador, Juan Díez Sotillos.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

FACTORIA DE UTENSILIOS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTICULOS VERIFICADAS EN ESTA FACTORIA DURANTE EL MES DE LA FECHA.

ARTÍCULOS	PRECIOS
	Ptas.
Aceite de 2.ª (400 litros) á	0'05
Carbón vegetal: (30 quintales métricos) á	10'75
Jabón: (50 kilogramos) á	0'81

Córdoba 15 de Septiembre de 1892.—El Administrador, Juan Díez Sotillos.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

AYUNTAMIENTOS

Guadalcazar

Núm. 357

Anuncio

D. Antonio Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por renuncia del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de mi presidencia, la cual se ha de proveer por concurso entre los solicitantes que durante el periodo de quince días puedan hacerlo, con presentación de los documentos justificativos prevenidos en la Ley vigente.

El periodo de exposición al público de citada vacante empezará á contarse desde que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guadalcazar 16 de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Alcalde, Antonio Serrano.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad.	Servicio	Empleo.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION						
Cuerpo de Vigilancia de Barcelona	Agente, segunda clase	Anulado según Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 6 de Julio próximo pasado.				
Idem de Cádiz	Idem	Soldado	Manuel Gómez Rodríguez	49	11	"
Idem de Jaén	Idem	Cabo primero	Pedro Nieto Urculo	30	4	"
Idem de León	Idem	Idem	Nicanor Bardón Díaz	35	4	"
Idem de Málaga	Idem	Sargento segundo	Julián Mercado González	39	2 y 10m	1 y 6m
Idem de Murcia	Idem	Soldado	Santiago Manresa Garcia	37	6 y 9m	"
Idem de Santander	Idem	Cabo primero	Carlos Conill Garcia	32	7 y 1m	"
Idem de Tarragona	Idem	Soldado	Gabriel Peña Frutos	27	4 y 2m	"
Idem de Valencia	Idem	Idem	Antonio Garcia Pérez	37	9 y 8m	"
	Idem	Cabo primero	José Ibañez Rubio	37	3 y 7m	"
	Idem	Cabo segundo	Marcelino Clairer Espinós	36	5	"
	Idem	Soldado	Ramón Martí Garcia	32	14	"
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos</i>						
Alava.—Oquendo	Cartero	Desierto				
Alicante.—Teulada	Idem	Soldado	Juan Moll Ruano	47	7 y 6m	"
Idem.—Concentaina á Alfafara	Peatón	Desiertos				
Idem.—Orihuela á Algoria	Idem					
Avila.—Cepeda de Mora	Cartero	Cabo segundo	Mariano Jiménez Jiménez	34	4	"
Idem.—Santa María de los Caballeros á Avellaneda	Peatón	Desierto				
Badajoz.—Rivera del Fresno	Cartero	Cabo primero	Francisco Belmar Jiménez	42	4 y 7m	"
Barcelona.—Prats de Llusanés á Orista	Peatón	Desiertos				
Idem.—Molins de Rey á San Andrés de Barca	Idem					
Burgos.—Pampliega	Cartero	Sargento segundo	Antonio Ramos Romero	44	5	"
Idem.—Huerta de Rey á Arauzo de Salce	Peatón	Soldado	Melitón Benito Alonso	39	3 y 9m	"
Cáceres.—Malpartida de Plasencia	Cartero	Desiertos				
Idem.—Navalmoral de la Mata á Millares	Peatón					
Idem.—Trujillo á Madroñera y Garciaz	Idem					
Canarias.—Arrecife á Arca	Idem					
Ciudad Real.—Cañada de Calatrava	Cartero					
Córdoba.—Villarta á la estación de Alhondiguilla	Peatón					
Coruña.—Corcubión á Muros	Idem	Cabo segundo	José Albela Sánchez	38	9m	"
Cuenca.—Casas de Guijarro á la Losa	Idem	Desiertos				
Idem.—Beteta á Balsalobre	Idem					
Idem.—Villalba á Majadas y Portillo	Idem	Soldado	Miguel Garigos Calabuig	33	4	"
Gerona.—Caldas de Malavella	Cartero	Desierto				
Idem.—Flassá	Idem	Soldado	Cándido Crti Mesado	39	12 y 10m	"
Idem.—Ger á Maranges	Peatón	Desierto				
Guadalajara.—Hiendelaencina á Ordial	Idem	Soldado	Pedro Garnacho Aijón	42	12 y 3m	"
Idem.—Maranchén á Estables	Idem	Desiertos				
Guipúzcoa.—Beasain á Beliarazu	Idem					
Huelva.—San Juan del Puerto	Cartero	Cabo primero	José Rebollo Contreras	41	1 y 11m	"
Idem.—Lepe á Isla Cristina	Peatón	Desiertos				
Idem.—Estafeta de La Palma á la estación	Idem					
Idem.—Villafranca á San Silvestre de Guzmán	Idem					
Idem.—Niebla á Rociana	Idem					
Idem.—Aracena á Zufre	Idem					
Huesca.—Janovas	Cartero	Cabo segundo	Miguel Villacampa Pérez	38	4 y 2m	"
Idem.—Monzón	Idem	Cabo primero	Luis Cebrián Arnal	42	10 y 8m	"
Idem.—Roda á Serradón	Peatón	Soldado	Mariano Martín Martínez	32	4 y 2m	"
Idem.—Jaca á Baños de Panticosa	Idem	Sargento segundo	Bartolomé Larrad y Sanz	51	9	3
Jaén.—Peal de Becerro	Idem	Desiertos				
León.—Salas	Cartero					
Lérida.—Lérida á Torrelames	Peatón					
Idem.—Cervera á Guimerá	Idem					
Logroño.—Soto de Cameros	Cartero	Sargento segundo	Gregorio A. Fernández Plaza	41	4	1
Madrid.—Robledo de Chavela	Idem	Desierto				
Murcia.—Totana á la estación	Peatón	Sargento segundo	Laureano Rodríguez Expósito	43	5 y 9m	8m
Orense.—Rúa de Valdeorras	Cartero	Desiertos				
Oviedo.—Noreña	Idem					
Idem.—Pontigón (El)	Idem					
Idem.—Puente de los Fierros	Idem					
Palencia.—Piña de Campos	Idem	Cabo primero	Noterio Juárez Pablos	38	6	"
Idem.—Frómista	Idem	Sargento segundo	Telesforo Rodríguez Tejedor	28	7	2

(Se continuará)

JUZGADOS

Posadas

Núm. 345

D. Francisco Eugenio Uceda García, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Estevez Expósito, vecino que se dice ser de Jaén, domiciliado en la calle Plata sin número, de estatura regular, color y barba moreno, de veinte y cinco años de edad, soltero, jornalero: viste chaqueta de algodón á rayas oscuras, pantalón azul, alpargatas y sombrero hongo negro, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la de Jaén y *Gaceta de Madrid*, comparezca en las cárceles de esta villa á oír cierta notificación y responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se sigue en este Juzgado por lesiones á Antonio Baro López é Isabel García González, aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, capturar y conducción á dichas cárceles del referido sugeto á mi disposición.

Dado en Posadas á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco E. Uceda.—El actuario, Félix Nogués.

Almodóvar

Número 346

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de juicio verbal declarativo seguido en este Juzgado municipal á instancia de Francisco Montero Sánchez, de esta vecindad, contra D. Gabriel Pérez, contratista en la vía férrea de Córdoba á Sevilla, por cobro de seiscientos cincuenta y cinco reales cincuenta céntimos, ó sean ciento setenta y tres pesetas ochenta y siete céntimos, procedentes de ciento nueve metros y medio de piedra y jornales prestados á instancia de dicho Pérez, ha recaído la sentencia en siete del corriente, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo que debía condenar y condenaba á don Gabriel Pérez al pago de los seiscientos cincuenta y cinco reales cincuenta céntimos de principal y en las costas causadas.

Y por esta sentencia, estando definitivamente juzgando así, lo mandó y firmó dicho señor Juez, de que certifico.—José Ruiz.—Ángel González.

Y no habiendo sido habido el don Gabriel Pérez é ignorando su paradero, le notifico dicha sentencia por medio de la presente cédula, parándole el mismo perjuicio que si se le notificase personalmente.

Almodóvar doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Ángel González, Secretario.

Córdoba

Núm. 347

D. Manuel Serna Higeró, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio Reina, que se dice ser portugués, sin que consten otros datos, y á los que sean dueños de un caballo capón, castaño, lucero, calzado bajo de los dos pies, lunar blanco en el lado derecho, de la testuz, nueve años, siete cuartas y tres dedos, herrado en la nalga izquierda con una P, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza de la Compañía número siete, el primero para recibirle su declaración y los segundos para que justificando la pertenencia de citado caballo, que ha sido ocupado sin guía y no justifica su pertenencia á Gaspar Moreno Morales, pueda ofrecerles la causa que estoy instruyendo por suponerle autor de hurto de esa caballería, y que digan se quieren mostrarse parte en espresado sumario, y si renuncian ó no la indemnización civil que pueda corresponderles, previniéndoles á todos que si no se presentan dentro de espresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Núm. 353

Don Faustino Herrero y Revilla, Capitán Ayudante del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, veintitrés de caballería y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este Regimiento, para instruir el oportuno expediente por la falta grave de segunda deserción cometida por el soldado del tercer escuadrón Antonio Marín Reyes, natural de Lucena, provincia de Córdoba, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, estado soltero, señas particulares ninguna, estatura un metro quinientos setenta y seis milímetros, edad veintitrés años, acredita no saber leer ni escribir.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto, llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Marín Reyes, soldado del tercer escuadrón del Regimiento de caballería de Villarrobledo, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza de Córdoba.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Marín Reyes, y caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso al cuartel de Alfonso XII en Córdoba, y á mi

disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

En Córdoba á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Capitán Juez Instructor, Faustino Herrero.—Por mandado del señor Juez, El Sargento Secretario, Manuel Solís.

Villanueva de Córdoba

Núm. 354

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de D. Pedro Luis Cámara y Pozo, en nombre y representación de D. Gregorio Cámara y Pozo, vecino de Córdoba, contra Juan Bermudo López, de estos vecinos, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva fielmente copiadas, dicen así:

Sentencia. En Villanueva de Córdoba á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. El Sr. D. Cayetano Herruzo y Herruzo, Juez municipal de esta villa, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una como demandante D. Gregorio Cámara y Pozo, representado por D. Pedro Luis Cámara y Pozo, según la copia de poder que ha exhibido, otorgado en Córdoba á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y uno, ante el Notario D. Sebastián Pedraza y Cabrera, y de la otra como demandado Juan Bermudo López, de esta vecindad, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas y costas:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Juan Bermudo López, declarado rebelde en estos autos, á que en el término de tercero día, abone al actor don Gregorio Cámara y Pozo, la suma de doscientas cincuenta pesetas que este le reclama, y al pago de las costas causadas y que se causen, bajo aperebimiento de apremio. Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, uniéndose á estos autos un ejemplar del número en que aparezca inserta, á los efectos oportunos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cayetano Herruzo y Herruzo.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo la presente en Villanueva de Córdoba á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Pedro J. Noce.

Guadalcazar

Núm. 356

Don Juan Serrano López, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, que ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley provisional sobre organización del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de

1871, se anuncia por el presente edicto para que los aspirantes á dicho cargo puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar certificación de la partida de su nacimiento, otra de buena conducta y otra del examen y aprobación que haya sufrido, ó que acredite su aptitud para el desempeño de este cargo, según dispone el artículo 13 del citado reglamento.

Dado en Guadalcazar á 16 de Septiembre de 1892.—Juan Serrano.—Por su mandado, Francisco Gutiérrez Ravé.

ANUNCIOS

Guías de caballerías

Se venden en la imprenta del *DIARIO*, Letrados 18.

Las cuentas

municipales de Alcaldía y Depositaria y las liquidaciones generales de ingresos y gastos, se venden en la imprenta del *DIARIO*, Letrados 18

POSITOS

La modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

TIMBRES DEL ESTADO

El modelo oficial de las cuentas mensuales que deben rendir los administradores subalternos de rentas, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

Los recibos

trimestrales, semestrales y anuales por los conceptos de recargo municipal, territorial é industrial, ajustados á los modelos oficiales, se hallan de venta á precio muy reducido, en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

GUARDIA CIVIL

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.